

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 123 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 09 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 128-2026-GRJ/GRI/SGE, del 13 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 362-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del 09 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 23-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JJMA, del 09 de febrero del 2026, el INFORME N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, del 23 de enero de 2026; la Carta N° 003-2026-PTE.PERÚ/RO-JLUG, del 08 de enero de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Asiento N° 161, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Residente de Obra, presentó la necesidad de ejecutar una prestación Adicional referente al SISTEMA DE LANZAMIENTO LONGITUDINAL ASISTIDO MEDIANTE UNA NARIZ DE LANZAMIENTO METÁLICA ante el Inspector de Obra, toda vez que, este sistema de lanzamiento cumple con las condiciones técnicas exigidas y que el proceso planteado garantiza la estabilidad y seguridad estructural durante la etapa de instalación;

Que, mediante Asiento N° 162, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Inspector de Obra anota en el cuaderno de obra físico, Surge la necesidad de implementar el plan de Lanzamiento y Montaje del Puente Perú, considerando la modificación del método constructivo y la incorporación de la nariz de lanzamiento, y sustenta su posición;

Que, mediante Documento GSCH-2025-708, de fecha 10 de diciembre del 2025, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA, representado por el Capitán de Navío – Manuel Niño de Guzmán Benavente, remite el expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 062-2025-PTE. PERÚ/RO-JLUG, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Residente de Obra, presenta el expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su aprobación;

Que, mediante Reporte N° 02-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 06 de enero del 2026, el Inspector de Obra - Ing. José Luis Rojas Cajacuri, emite observaciones del expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Oficio N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, comunica las observaciones del expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Carta N° 003-2026-PTE.PERÚ/RO-JLUG, de fecha 08 de enero del 2026, el Residente de Obra, presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 23 de enero del 2026, el Inspector de Obra - Ing. José Luis Rojas Cajacuri, emite la Procedencia a la modificación del expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JJMA, de fecha 09 de febrero del 2026, el coordinador de obra Ing. Joseph Moreno Alanya, remite la opinión favorable al procedimiento establecido administrativo de la presentación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;



Que, mediante Informe Técnico N° 362-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicitó declarar procedente el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante el Informe Técnico N° 128-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 (Montaje y Lanzamiento de la estructura metálica): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, el Sub Gerente de Estudios señala lo siguiente:

"(...)

#### 4.1. SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

La Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 comienza con la presentación del plan de montaje y lanzamiento, en la cual el Residente de Obra indica que el procedimiento constructivo de montaje y lanzamiento de la superestructura del Puente Perú, mediante el uso de nariz de lanzamiento de 27.50 y lastre de contrapeso de 75 toneladas, constituye una alternativa técnica viable y segura, por lo cual, el Inspector de Obra, revisó dicho plan de montaje y lanzamiento, dando procedencia al uso de nariz de lanzamiento, por lo cual, para realizar un procedimiento constructivo eficiente y seguro se debería implementar y ejecutar dicho plan de montaje y lanzamiento, por ello, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Mediante CARTA N° 038-2025-PTE. PERÚ/RO-JLUG, de fecha 10.10.2025 el Residente de obra de Sima Perú remite el plan de Montaje y Lanzamiento al Gobierno Regional de Junín, indicando que; el procedimiento constructivo de montaje y lanzamiento de la superestructura del Puente Perú, mediante el uso de nariz de lanzamiento de 27.50 y lastre de contrapeso de 75 toneladas, constituye una alternativa técnica viable y segura, solicitando su implementación.
- Mediante INFORME N° 95-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-BBCG, de fecha 28.10.2025, emite la evaluación y pronunciamiento al Plan de Montaje y Lanzamiento de puente, en la cual concluye que; (...) de la revisión de la documentación presentada, esta inspección da la procedencia al plan de Montaje y Lanzamiento de la Superestructura del Puente Perú, el mismo que de manera indispensable deberán ser implementadas en obra para su verificación y control correspondiente.
- Mediante OFICIO N° 795-2025/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30.10.2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras comunica a Sima Perú la aprobación del plan de montaje y lanzamiento de la estructura del puente, de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra.

Por ello y luego del pronunciamiento del Inspector de Obra en su **INFORME N° 95-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-BBCG**, el Residente de Obra realiza la anotación del asiento N° 161 de fecha 14.11.2025 en el Cuaderno de Obra físico, la **NECESIDAD DE ADOPTAR UN SISTEMA DE LANZAMIENTO LONGITUDINAL ASISTIDO MEDIANTE UNA NARIZ DE LANZAMIENTO METÁLICA, LO CUAL CONLLEVARÍA EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DEL LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA**, concordante con lo señalado en la cláusula Trigésima Primera – Adicionales, Deductivos Vinculantes y Reducciones de Obra, así mismo de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra, de acuerdo a sus obligaciones y funciones, donde indica que; (...) **de la revisión de la documentación presentada, esta inspección da la procedencia al plan de Montaje y Lanzamiento de la Superestructura del Puente Perú, el mismo que de manera indispensable deberán ser implementadas en obra para su verificación y control correspondiente (...).**

Por ello, mediante asiento de cuaderno de obra físico N° 162 de fecha 14.11.2025, el Inspector de Obra indica que; (...) Surge la necesidad de implementar el plan de Lanzamiento y Montaje del Puente Perú, considerando la modificación del método constructivo y la incorporación de la nariz de lanzamiento (...), por lo cual, el Inspector de Obra ratifica la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante sobre el plan de Montaje y Lanzamiento de la Superestructura del Puente





Perú, ya que, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En virtud a la documentación del presente Expediente se informa que SIMA PERÚ cumplió con los procedimientos para la aprobación del expediente técnico, con la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, asimismo, cumplió con la elaboración del expediente técnico.

Es así que, mediante **INFORME N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS**, el Inspector de Obra emite la **PROCEDENCIA Y OPINIÓN FAVORABLE** del Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de los trabajos de montaje y lanzamiento de la superestructura.

Concordante a lo expuesto párrafos arriba, se emite opinión favorable al trámite administrativo de la presentación del Expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 a fin de formalizar la solicitud del ejecutor e Inspector de obra, por lo cual se realizó la revisión según las formalidades previstas en la **ADENDA N° 02 A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR** siendo lo siguiente: **DEL EXPEDIENTE ADJUNTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 01 por la razón relevante que es **PRIMERO: DE LA CAUSAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, toda vez que, el Inspector de Obra – Ing. Breydí Chuquillanqui Gavino aprobó la modificación del montaje y lanzamiento de la estructura metálica (superestructura), mediante INFORME N° 95-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-BBCG, en la cual concluye lo siguiente; (...) **de la revisión de la documentación presentada, esta inspección da la procedencia al plan de Montaje y Lanzamiento de la Superestructura del Puente Perú, el mismo que de manera indispensable deberán ser implementadas en obra para su verificación y control correspondiente** (...).

En referencia a ello, la causal de procedencia de la Prestación Adicional N° 01 es por; **causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, ya que, de acuerdo a la aprobación de la modificación del sistema de montaje y lanzamiento por el Inspector de obra, esto conllevaría a la modificación al expediente técnico, por lo cual, esta modificación está configurado como adicional de obra, como establece la CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA – ADICIONALES DE OBRA, de la ADENDA N° 02 A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR.**

Por lo cual, de acuerdo a los documentos y el sustento técnico, las cuales fueron revisados y aprobados por el Inspector de obra – Ing. José Luis Rojas Cajacuri, ya que de acuerdo a sus obligaciones y funciones según el RLCE – Artículo 187.1 (...) **es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista** (...), Asimismo, de acuerdo a su INFORME N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, en la cual el Inspector de Obra, concluye lo siguiente (...) **ESTA INSPECCIÓN DA PROCEDENCIA Y OPINIÓN FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** (...).

**4.2. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

El contenido del expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2489868, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante N° 01	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. ASPECTOS GENERALES	✓		CONFORME
02. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL	✓		CONFORME
03. ASPECTOS ECONÓMICOS	✓		CONFORME
04. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓		CONFORME
05. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	✓		CONFORME
06. CONCLUSIONES	✓		CONFORME
07. ANEXOS			
ANEXO 01 : Presupuesto adicional			
ANEXO 02 : Sustento de metrados	✓		CONFORME
ANEXO 03: Análisis de precios unitarios	✓		CONFORME
ANEXO 04 : Relación de insumos	✓		CONFORME





ANEXO 05 : Fórmula Polinómica	✓	CONFORME
ANEXO 06 : Gastos Generales	✓	CONFORME
ANEXO 07 : Especificaciones técnicas	✓	CONFORME
ANEXO 08 : cronograma de adquisición	✓	CONFORME
ANEXO 09 : Planos	✓	CONFORME
ANEXO 10 : Plan de montaje y lanzamiento	✓	CONFORME
ANEXO 11 : Copia de cuaderno de obra	✓	CONFORME
ANEXO 12 : convenio	✓	CONFORME

Este Informe Técnico Adicional Y Deductivo N° 01 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto del adicional y deductivo vinculante N° 01

**a. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 01 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.**

El presente adicional de Obra N° 01, asciende a un monto total de S/. 1,710,435.30 (Un millón setecientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco con 30/100 soles), también presenta Pactación de precios al mes de agosto de 2023.

**CUADRO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
<b>COSTO DIRECTO</b>	1,186,226.78
<b>GASTOS GENERALES (22.1959%)</b>	263,294.66
<b>SUB TOTAL</b>	1,449,521.44
<b>IGV (18 %)</b>	260,913.86
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	1,710,435.30

**CUADRO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
<b>COSTO DIRECTO</b>	1,187,649.23
<b>GASTOS GENERALES (22.1959%)</b>	263,610.38
<b>SUB TOTAL</b>	1,451,259.61
<b>IGV (18 %)</b>	261,226.73
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	1,712,486.34

**b. Se pasa a calcular la incidencia del monto del adicional y deductivo vinculante N° 01, según la siguiente tabla:**

Descripción	Costo Directo	Costo Indirecto	Sub Total	IGV	Total
	S/.	S/.	S/.	18.00%	S/.
Deductivo N° 01	S/ 1,187,649.23	S/ 263,610.38	S/ 1,451,259.61	S/ 261,226.73	S/ 1,712,486.34
Adicional N° 01	S/ 1,186,226.78	S/ 263,294.66	S/ 1,449,521.44	S/ 260,913.86	S/ 1,710,435.30
<b>Total, Presupuesto de obra</b>	<b>s/ 27,165,303.68</b>			<b>% 0.007</b>	<b>-S/ 2,051.04</b>

**c. Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene una incidencia del - 0.007%, y una incidencia acumulada de - 0.007%, lo cual no supera el 15% del monto contractual.**



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO CONTRACTUAL	27,165,303.68	Inc. IGV.	
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	- S/. 2,051.04	- 0.007 %	Inc. IGV.
	TOTAL	- S/. 2,051.04	- 0.007 %	Aprobado

d. Se ha efectuado revisión de la fórmula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

**6. CONCLUSIONES:**

- De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 362-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 09 de Febrero de 2026 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido reglamento de ley de contrataciones del estado y el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 01, solicitada por CONTRATISTA DE LA OBRA
- Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene una incidencia del - 0.007% y una incidencia acumulada de - 0.007% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto contractual.
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, en el Adicional y deductivo de Obra N° 01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.
- El presupuesto del expediente técnico del adicional N° 01, se encuentra con precios vigentes al mes de agosto del 2023 y un plazo de ejecución de 86 días calendarios.

(...)"

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, ejecutado por la modalidad de Convenio Interinstitucional, con un plazo de ejecución de 86 días calendarios y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,710,435.30	6.296396%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- S/ 1,712,486.34	- 6.303946%
TOTAL	- S/ 2,051.04	- 0.007550%

Son: -S/ 2,051.04 soles, (Dos Mil Cincuenta y Uno con 04/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo y Vinculante N° 01, de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, la responsabilidad recae en los profesionales que elaboraron el expediente siendo el Ing. Jorge Luis Ubillús Gutiérrez con CIP N° 127999, en su condición de Residente; el Ing. José Luis Rojas Cajacuri con CIP N° 222423 en su condición de inspector de obra y el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino con CIP N° 334173; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)